

ACUERDO POR QUE EL SE **ORDENA** CERTIFICAR **LIBROS** LOS DE: **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** PREVIAS, CONTROL DE **PROCESOS** REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 79, el viernes 24 de septiembre de 2004.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA CERTIFICAR LOS LIBROS DE: ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS, CONTROL DE PROCESOS Y REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS Y PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES.

VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 75 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 41, 42 Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es elevar el nivel cultural de la población Guerrerense, entendiéndose también la formación de una cultura en materia electoral.

Que dentro del Programa para la Gobernabilidad Democrática, Subprograma, Justicia y Seguridad Pública 1999-2005, uno de los aspectos principales es la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la procuración e impartición de justicia.

Que dentro de este contexto, se publica en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de febrero de 2004, la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, la que modifica de manera sustancial la estructura administrativa y de operación de dicha institución.



ACUERDO QUE POR EL SE **ORDENA** CERTIFICAR **LIBROS** LOS DE: **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** PREVIAS, CONTROL DE **PROCESOS** REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

Que en dicho instrumento jurídico, retornando los trabajos de la reforma política, se establece la creación de una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con el objeto de perseguir e investigar los delitos electorales.

Que en su artículo 43, Fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, se establece la atribución de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para expedir los acuerdos, circulares y demás documentos necesarios para su funcionamiento, en el ámbito de su competencia.

Que es indispensable establecer los Libros de: Actas Circunstanciadas, Averiguaciones Previas, Control de Procesos y Registro de Demandas de Amparos y Pedimentos dentro de la Fiscalía, con el objeto de organizar, ordenar y dar un adecuado seguimiento a las denuncias de los delitos electorales, ya que dadas las circunstancias en que se circunscribe el proceso electoral actual, existe entre los ciudadanos la propensión a considerar cualquier conducta como delito electoral, cuando en realidad se trata de irregularidades que no ameritan integrar averiguación previa, pero que merecen ser atendidas con oportunidad, por todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA CERTIFICAR LOS LIBROS DE: ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS, CONTROL DE PROCESOS Y REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS Y PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES.

ARTICULO PRIMERO.- Se ordena certificar los Libros de: Actas Circunstanciadas, Averiguaciones Previas, Control de Procesos y Demandas de Amparos y Pedimentos, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye a los Directores Generales, Coordinadores Generales, Agentes del Ministerio Público y demás servidores públicos de la Fiscalía



ACUERDO QUE POR EL SE **ORDENA LIBROS** CERTIFICAR LOS DE: **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** PREVIAS, DE CONTROL **PROCESOS** REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

Especializada para la Atención de Delitos Electorales, asentar en el Libro de Actas Circunstanciadas todas las denuncias que sean presentadas ante dicha Fiscalía.

ARTICULO TERCERO. -.se consideran conductas o hechos que por su propia naturaleza, o por carecer de elementos constitutivos, aún no se pueden considerar como delictuosos, si concurren las siguientes circunstancias,

- a) Los que se denuncien en términos vagos, confusos o contradictorios;
- b) Los que se reduzcan a conductas o hechos que notoriamente no sean delictivos; y
- c) Los que refieran pérdida de documentos o materiales electorales, sin que existan datos que lleven a establecer la posibilidad de que en ello haya mediado alguna acción dolosa.

ARTICULO CUARTO.- Al quedar registrada un acta en Libro de Actas Circunstanciadas, se deberá turnar a un Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que, previo estudio de las constancias que la integran, lleve al cabo todas las diligencias que hagan falta para establecer la posible existencia de algún delito electoral.

ARTICULO QUINTO.- Si se comprobara la existencia de la comisión de algún delito electoral, el acta se elevará a la categoría de averiguación previa y se procederá a su trámite.

ARTICULO SEXTO.- Cuando la investigación realizada no permita obtener resultados positivos, por acuerdo expreso, fundado y motivado del Director General de Averiguaciones Previas y Procesos Penales, se determinará lo conducente en el Acta Circunstanciada, previo asiento de dicha determinación en el Libro correspondiente.



ACUERDO QUE POR EL SE **ORDENA LIBROS** CERTIFICAR LOS DE: **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** PREVIAS, CONTROL DE **PROCESOS** REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

ARTICULO SEPTIMO. - Se instruye a los Directores dependientes de esta Fiscalía registrar en el Libro de Actas Circunstanciadas, Averiguaciones Previas, Control de Procesos y Demandas de Amparos y Pedimentos, todas las denuncias y documentales que sean presentadas ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en cada una de las áreas respectivas, los que contendrán:

"Libro de Gobierno de Actas Circunstanciadas en Materia Electoral" el que contendrá los siguientes rubros:

- Número de Acta Circunstanciada:
- Fecha de inicio en la Fiscalía Especializada;
- Número de Acta Circunstanciada de origen;
- Lugar de la presentación de la denuncia;
- Lugar de los hechos;
- Denunciante (s);
- Inculpado (s);
- Síntesis de los hechos;
- Determinación; y
- Observaciones.

"Libro de Gobierno de Averiguaciones Previas en Materia Electoral" el que contendrá los siguientes rubros:

- 1. Número de averiguación previa de la FEPADE;
- 2. Fecha de inicio;
- 3. Número de averiguación previa de origen;
- 4. Fecha de inicio de la averiguación previa de origen;
- 5. Lugar de presentación de la denuncia;
- 6. Lugar de los hechos;
- 7. Denunciante(s);
- 8. Inculpado(s);



SE QUE ACUERDO POR EL **ORDENA LIBROS** CERTIFICAR LOS DE: **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** CONTROL DE **PROCESOS** PREVIAS, REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA <u>LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES</u>

- 9. Con detenido en su abreviatura C/D;
- 10. Sin detenido en su abreviatura S/D;
- 11. Síntesis de los hechos;
- 12. Acuerdo o determinación;
- 13. Sentido y fecha;
- 14. Observaciones.

"Libro de Control de Procesos en Materia Electoral" el que contendrá los siguientes rubros:

- Número progresivo;
- Número de averiguación previa de procedencia;
- Número de causa penal;
- Juzgado;
- Fecha de radicación;
- Nombre del inculpado y nacionalidad;
- Denunciante:
- Delito:
- Fecha de libramiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia y/o cita;
 - Auto de plazo constitucional, fecha y sentido;
 - Ofrecimiento de pruebas;
 - Apelación o juicio de amparo contra auto de plazo constitucional;
 - Tribunal:
 - Resolución de segunda instancia o de amparo indirecto;
 - Cierre de la instrucción;
 - Fecha de conclusiones;
 - Fecha de audiencia de vista;
 - Sentencia, fecha y sentido;
 - Fecha de apelación;



QUE ACUERDO POR EL SE **ORDENA LIBROS** CERTIFICAR DE: LOS **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** CONTROL DE **PROCESOS** PREVIAS, REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

- Tribunal;
- Fecha y sentido de la sentencia de segunda instancia;
- Fecha de ejecutoria;
- Juicio de amparo contra la sentencia de segunda instancia;
- Observaciones.

"Libro de Registro de Demandas de Amparo y Pedimentos en Materia Electoral" el que contendrá los siguientes rubros:

- Número progresivo;
- Número de juicio;
- Fecha de recepción de la demanda;
- Juzgado o tribunal;
- Materia;
- Quejoso;
- Acto reclamado:
- Suspensión (si/no) y fecha;
- Autoridad responsable;
- Tercero perjudicado;
- Fecha de remisión de informe previo;
- Fecha de remisión informe justificado;
- Fecha de audiencia incidental;
- Fecha de audiencia constitucional;
- Pedimento (s), sentido y fecha;
- Sentencia incidental sentido y fecha;
- Sentencia constitucional, sentido y fecha;
- Recurso. (s), sentido y fecha;
- Tribunal;
- Ejecutoria, sentido y fecha;
- Observaciones.



ACUERDO POR QUE SE EL ORDENA **LIBROS** CERTIFICAR LOS DE: **ACTAS** CIRCUNSTANCIADAS, **AVERIGUACIONES** PREVIAS, CONTROL DE **PROCESOS** REGISTRO DE DEMANDAS DE AMPAROS PEDIMENTOS, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA <u>LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES</u>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES. LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA. Rúbrica.